

**MATRIZ TEMÁTICO INFORME SOMBRA 2010-2011
DESDE SOCIEDAD CIVIL
VIOLENCIA DE GÉNERO
LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**

ARTÍCULOS DE LA CONVENCIÓN	ÚLTIMAS RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ	RECOMENDACIONES GENERALES	7º Y 8º INFORME DEL ESTADO MEXICANO	INFORME SOCIEDAD CIVIL
<p style="text-align: center;">Artículo 5</p> <p>Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para:</p> <p>a) Modificar los patrones socioculturales de conducta de hombres y mujeres, con miras a alcanzar la eliminación de los prejuicios y las prácticas consuetudinarias y de cualquier otra índole que estén basados en la idea de la inferioridad o superioridad de cualquiera de los sexos o en funciones estereotipadas de hombres y mujeres;</p>	<p style="text-align: center;">Recomendación 15 al sexto informe de México</p> <p>15.- A la luz de su recomendación general 19, el Comité insta al Estado Parte a que adopte sin demora todas las medidas necesarias para poner fin a la violencia perpetrada contra la mujer por cualquier persona, organización o empresa, así como a la violencia cometida por agentes estatales, o derivada de sus acciones u omisiones, a todos los niveles. El Comité insta al Estado Parte a que acelere la aprobación de la enmienda del Código Penal para tipificar el feminicidio como delito, y a que proceda a la aprobación sin demora del proyecto de Ley</p>	<p style="text-align: center;">RECOMENDACIÓN No.- 19</p> <p>http://www.amdh.org.mx/mujeres3/html/cedaw/Cedaw/3_Recom_grales/19.pdf</p> <p style="text-align: center;">RECOMENDACIÓN 12</p> <p>http://www.amdh.org.mx/mujeres3/html/cedaw/Cedaw/3_Recom_grales/12.pdf</p>	<p>Respuesta recomendación 15 al sexto informe</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ La LGAMVLV publicada en febrero de 2007 y su reglamento, publicado en marzo de 2008, distribuyen competencias en los tres órdenes de gobierno en la materia, y demandan el diseño de una política integral, a través de la creación de un Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (SNPASEVM) y de un Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (PIPASEVM). Pág. 3 <p>Violencia feminicida e institucional. La LGAMVLV define la violencia institucional y la violencia feminicida²³, además de establecer la alerta de violencia de género²⁴ como el conjunto de acciones de emergencia para garantizar la seguridad de las mujeres. En 2006 la Cámara de Diputados aprobó la iniciativa para tipificar el feminicidio como delito, la cual turnó a la Cámara de Senadores, en donde se encuentra pendiente de aprobación.</p>	<p>En relación con la aprobación y promulgación de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV) y de las leyes en la materia en el ámbito de las 31 entidades federativas y del Distrito Federal en las que se divide políticamente el territorio nacional¹, preocupa que sólo se haya cumplido formalmente con la aprobación de las leyes y no funcione el Sistema Nacional para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres² y no se aplique el Programa Integral³ ni los programas inscritos en los ámbitos locales. No se conocen acciones ni políticas que</p>

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Título Segundo, Capítulo II De las partes integrantes de la Federación y del territorio nacional, Artículos 42 y 43.

² Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, Título III, Capítulo I, Artículo 35.

³ Idem. Título III, Capítulo II, Artículos 39 y 40.

MATRIZ TEMÁTICO INFORME SOMBRA 2010-2011
DESDE SOCIEDAD CIVIL
VIOLENCIA DE GÉNERO
LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

	<p>general para el acceso de las mujeres a una vida sin violencia. El Comité recomienda al Estado Parte que aplique una estrategia global que incluya iniciativas de prevención en las que participen los medios de comunicación y programas de educación pública destinados a modificar las actitudes sociales, culturales y tradicionales que se hallan en el origen de la violencia contra la mujer y que la perpetúan. El Comité insta al Estado Parte a mejorar el acceso de las víctimas a la justicia y a garantizar que sistemáticamente se imponga un castigo efectivo a los culpables y que las víctimas se puedan beneficiar de programas de protección. El Comité pide al Estado Parte que ponga en marcha mecanismos de seguimiento eficaces y evalúe permanentemente la repercusión de todas sus estrategias y las medidas adoptadas. Asimismo,</p>		<p>Tanto en el ámbito federal como estatal, el feminicidio sigue ins estar tipificado como un delito.²⁵ (Ver Anexo 1.7). Pág. 5</p>	<p>estén inscritas desde la perspectiva de género y se apliquen transversalmente en todas y cada una de las instituciones y dependencias que integran la Administración Pública. Preocupa que las entidades federativas, representadas en el Sistema Nacional por las titulares de la Instancias de las Mujeres de las Entidades Federativas (IMEF) con voz y voto no tengan mayor influencia en los gobiernos locales para lograr la prevención y la erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas a partir de políticas que deben estar inscritas a garantizar cada uno de los mecanismos que las leyes establecen para lograr el Objeto de la Ley y el cumplimiento de los Tratados en la materia que ha aprobado el Estado Mexicano.</p> <p>Preocupa que a pesar de</p>
--	--	--	--	---

**MATRIZ TEMÁTICO INFORME SOMBRA 2010-2011
DESDE SOCIEDAD CIVIL
VIOLENCIA DE GÉNERO
LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA**

	<p>insta al Estado Parte a que garantice que la encargada de la Fiscalía Especial para la atención de delitos relacionados con actos de violencia contra las mujeres cuente con la autoridad necesaria, así como con recursos humanos y financieros suficientes, para permitirle cumplir su mandato de forma independiente e imparcial. El Comité pide al Estado Parte que se asegure de que la Fiscalía Especial tenga jurisdicción en el caso de los delitos cometidos en San Salvador Atenco, a fin de garantizar que se enjuicie y se castigue a los culpables. El Comité recomienda que el Estado Parte proporcione la asistencia económica, social y psicológica necesaria a las víctimas de estos delitos.</p>			<p>la etiquetación de recursos del erario público a nivel federal para la Alerta de Violencia de Género, para que funcione el Banco Nacional de Datos e Información sobre los casos de violencia de género, para contar con el Diagnóstico Nacional sobre la violencia de género contra mujeres y niñas, para la transversalidad de la perspectiva de género y para apoyar a las IMEF en la especialización de las y los funcionarios, no se haya emprendido la realización de estos mecanismos. Igualmente preocupa que no haya una revisión del marco jurídico local y federal para adecuar la legislación que se contraponga con los estipulados de la LGAMVLV y solo se emprenden algunas reformas dejando de lado la revisión integral para derogar preceptos denigrantes, peyorativos y discriminatorios contra los</p>
--	--	--	--	---

MATRIZ TEMÁTICO INFORME SOMBRA 2010-2011
DESDE SOCIEDAD CIVIL
VIOLENCIA DE GÉNERO
LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

				<p>derechos humanos de las mujeres de todas las edades y de todas las condiciones. Preocupa que estos recursos presupuestales no influyan en conceptos políticos para incidir en la resolución estructural de la discriminación de género.</p> <p>Preocupa que el gobierno federal y de las entidades federativas ubiquen solamente la violencia en el noviazgo, en el ámbito privado y que la violencia de género contra mujeres sólo se esgrime contra ellas por parte de sus parejas o ex parejas, violentando la LGAMVLV que señala que la violencia contra las mujeres se padece en el ámbito público y en el ámbito privado y hay que prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla en todos sus tipos y modalidades.</p> <p>Lamentamos que las leyes no se apliquen integralmente en su parte</p>
--	--	--	--	---

MATRIZ TEMÁTICO INFORME SOMBRA 2010-2011
DESDE SOCIEDAD CIVIL
VIOLENCIA DE GÉNERO
LEY GENERAL DE ACCESO DE LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA

				<p>sustantiva y en su parte adjetiva como un paso elemental para la resolución de las causas que provocan la violencia contra las mujeres por su condición de género.</p> <p>Es necesario revisar los reglamentos de las leyes para que señalen con mayor precisión los procedimientos que hagan plausibles los mecanismos inscritos en la Ley como una obligación del ejecutivo.</p> <p>Sobre el tipo penal del feminicidio es indispensable que se determine en los códigos penales como reglas para el homicidio y lesiones, el feminicidio como delito calificado y con el agravante de la misoginia que debe configurarse como un precepto jurídico objetivo que fundamente el feminicidio como tipo penal en todos los estados del país.</p>
--	--	--	--	--